

000001

Copia

NUMERO: (480) .-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA:
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A."; OTORGAN LOS
SEÑORES: FRANKLIN FABRICIO FRANCO VINCES, CARLOS GUSTAVO
ANCHUNDIA DELGADO Y WALTER LUIS JIMENEZ REALPE .-

CUANTIA: USD \$.2.000.00.-

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí. República del Ecuador, hoy día Miércoles dos de Abril del año Dos mil tres, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: FRANKLIN FABRICIO FRANCO VINCES, soltero; CARLOS GUSTAVO ANCHUNDIA DELGADO, soltero; y, WALTER LUIS JIMENEZ REALPE, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES**.- Comparecen a la suscripción y otorgamiento de esta Escritura los señores: FRANKLIN FABRICIO FRANCO VINCES, CARLOS GUSTAVO ANCHUNDIA DELGADO y WALTER LUIS JIMENEZ REALPE, los comparecientes

declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, el primero y el segundo soltero, el tercero casado, domiciliados en esta ciudad de Manta y, de profesión ingenieros eléctricos.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD..- Los comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen, la compañía denominada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A.", la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo Uno de la Ley de Compañías. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A."**.

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A.". **ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre y por resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Representaciones en cualquier lugar del Ecuador, o de países extranjeros conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como Objeto Social a) Consultoría diseño, planificación, mantenimiento, construcción y todo lo relacionado con sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas de radio y telecomunicación, de igual manera, podrá realizar la asesoría técnica a empresas y a personas naturales y jurídicas; b) La exploración y comercialización minera de cualquier naturaleza; y, c) La compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción en general. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la Compañía podrá

000002

adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjera, además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el Objeto Social. d) La compañía podrá realizar estudio, planificación, servicio por contrato de asistencia, a empresas públicas y privadas tanto nacionales y extranjeras, para obras de alcantarillado, de agua potable, ingeniería eléctrica, industrial, hidrática, hidráulica, civil, arquitectura, de igual manera podrá prestar servicios de mantenimiento a todo lo que comprenda ingeniería. e) La construcción de obras civiles en general; esto es, el estudio diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable y aguas lluvias; construcción de edificios, escuelas, universidades, Colegios y casas habitaciones. f) La importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales relacionados al área de ingeniería, especialmente eléctrica, electrónica, hidráulica, de radio y telecomunicación electrónica, etc. g) La subcontratación de personal técnico capacitado en toda clase de ingeniería. h) Asesoría contable y asesoramiento en informática a personas naturales y a personas jurídicas sean estas nacionales y extranjeras. ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la

Compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y REPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito y pagado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, divididos en DOS MIL acciones de un dólar de valor cada una, nominativas y ordinarias, las que serán representadas por Titulos accionarios firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El Capital está suscrito y pagado en su totalidad hasta por el límite del Capital Autorizado. ARTICULO SEIS: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tienen pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE: DE LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá, en relación a su valor pagado. En las Juntas Generale los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO: DEL LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones. La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La

propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las Acciones y Transferencias, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada Ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará informes durante los quince días anteriores a la sesión de junta: Tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas. ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas y realizadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO ONCE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno

de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. La Junta General es el Organismo Supremo de la Compañía y será convocada para tratar los asuntos puntuizados en la agenda. La competencia de la Junta General de Accionistas se halla establecida en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, (antes Doscientos setenta y tres). ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido del Accionista o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía, los accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante una Notaría Pública, no podrán ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por los menos, la mitad del Capital; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria, para tratar los casos particulares contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, por lo que, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue estatutariamente, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará como secretario la persona que designe la Junta General. ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el Organo Supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios

sociales; así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuídos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes. de conformidad al Artículo Doscientos treinta de la Ley de Compañías: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y Organos de Administración y Fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, administración y formación de reservas y administración de la Compañía. c) Resolver sobre el aumento o disminución de Capital , prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, ampliación o disminución del objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibieran el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de Liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley. h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía. j) Los demás que

contemplan la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA GENERAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado y, los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de Nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. SECCION DOS: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; los Vocales tendrán alternos y serán designados por la Junta General. ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, para ser Vocal del Directorio, no se requiere tener calidad de Accionista. ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su sobrogante que será uno de los Vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nombrará a un Secretario AD-HOC. ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO.- La hará el

Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, dirigidos al domicilio registrado en la Compañía. Así mismo, dicha comunicación se hará por la prensa, el quórum se establece con la asistencia del cincuenta uno por ciento de los miembros. ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente una vez cada trimestre y, extraordinariamente cuando fuere necesario. b) Someter a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas el proyecto de Presupuesto, en el mes de enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de Hipotecas y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la Compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos, y contratos para lo que se refiere dar la aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f) Contratar los servicios de Auditoría de acuerdo con la Ley. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos. h) Presentar anualmente a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas los Balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación de incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General. i) Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la Compañía en

caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva. j) Dictar el reglamento de la Compañía. k) Lo demás que contempla la Ley y los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. SECCION TRES: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de un año; puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio. b) Legalizar con su firma los Certificados provisionales y los Títulos de las Acciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía y las

Resoluciones de la Junta General de Accionistas SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionista para un periodo de dos años. puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener la calidad de Accionista o no puede tener esa calidad, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General, será el Representante Legal de la Compañía. Lo subrogará el Presidente cuando faltare o tenga impedimento de cualquier naturaleza aquél. ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto de \$ 2.000,00 (dos mil dólares). g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo diapuesto en los estatutos y en la Ley. k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a las necesidades

7000007

financieras de la Compañía. 1) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los Libros de Contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas. m) Presentar a la Junta General de Accionista el Balance de Estado de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y reglamentos de la Compañía, así como a las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario principal y un suplente, podrá tener la calidad de accionista o no, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son deberes y atribuciones del Comisario lo que conste en la Ley, en los Estatutos y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas; en general, el Comisario tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo segunda Artículos Trescientos sesenta y uno y siguientes de esta Ley: así como, en el Reglamento respecto

de la Disolución y Liquidación de Compañías y, por lo previsto en estos Estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no esté presente en estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITOR EXTERNO.- En lo que se refiere a la Auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS: INTEGRACION DEL CAPITAL.- 1. El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (2.000.00), que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: a) El señor Ing. FRANKLIN FABRICIO FRANCO VINCES, suscribe ochocientas ochenta acciones (880) de un dólar de valor cada una, lo que representa el cuarenta y cuatro por ciento del Capital Total de la Compañía; b) El ingeniero WALTER LUIS JIMENEZ REALPE, suscribe mil cien acciones (1100) de un dólar de valor cada una, lo que representa el cincuenta y cinco por ciento del Capital total de la Compañía; c) El Ing. CARLOS GUSTAVO ANCHUNDIA DELGADO, suscribe veinte acciones (20) de un dólar de valor cada una, lo que representa el uno por ciento del capital total de la Compañía. Los valores están pagados en numerarios; en su totalidad por los tres accionistas y se



(OC HO)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

10000008

No. Trámite: 5505617

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARAGUNDI GARCIA JOSE M.

Fecha Reservación: 27/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A"

Aprobado

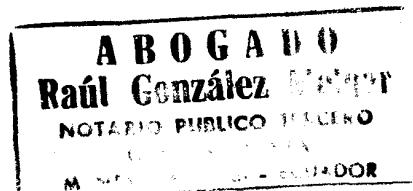
2.- PLANIFICACION CONSTRUCCION Y SERVICIOS "PLACONSER S.A"

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2003

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 130947428-4
FRANCO VINCES FRANKLIN FABRICIO
14 JUNIO 1978
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
003- 0165 00603
MANABI/ MONTECRISTI
MONTECRISTI 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
ECUATORIANA V4343V4242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANKLIN FEDERICO FRANCO P.
CECILIA ALEGRIA VINCES HURTADO
MANTA 12/03/2002
12/03/2014

1441211-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 130637317-4
JIMENEZ REALPE WALTER LUIS
09 ENERO 1973
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR 750000
009- 0236 06467
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARTO/CONCEPCION/ 1973

Qepd

REPUBLICA DEL ECUADOR V233312222
CASADO INES L MUÑOZ ZAMBRANO
SUPERIOR ESTUDIANTE
WALTER HERNAN JIMENEZ C
CARMEN MERCEDES REALPE T
MANTA 04/01/2014
04/01/2014

1976927-0

Walter Hernan Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEUDULA DE CIUDADANIA N. 130632250-2
ANCHUNDIA DELCAZO CARLOS GUSTAVO
13 AGOSTO 1977
MANABI/MANTA/TARQUI
05 070 0168
MANABI/ MANTA
MANTA 77

Carlos Hilton Anchundia Negro

REPUBLICA DEL ECUADOR V3343V2242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
CARLOS HILTON ANCHUNDIA NEGRO
MERCEDES UBALDINA DELCAZO L
MANTA 26/10/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR





BANCO INTERNACIONAL

(NUEV)

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 700102538 abierta el 02 DE ABRIL DEL 2003

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**,
que se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS " CONISER S.A. "**, la
cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES**

_____ , que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 02 DE ABRIL DEL 2003

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form 781-3217

A B O G A D O

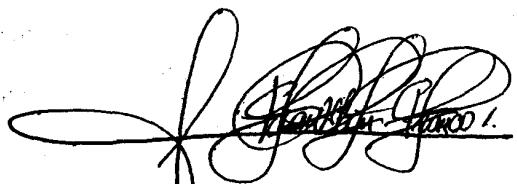
0000010

encuentran depositados en la cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco Internacional Sucursal Manta, a nombre de la Compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A.", según consta en el Certificado Bancario que se agrega como documento habilitante para protocolizarlo. El cuadro de integración de Capital queda establecido como sigue:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	No. DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
FRANKLIN FRANCO	\$ 880,00	880.	\$ 880,00	44. %
CARLOS ANCHUNDIA	\$ 20,00	20.	\$ 20,00	1. %
WALTER JIMENEZ	\$1100,00	1100.	\$1100,00	55. %
TOTAL	\$2000,00	2000.	\$2000,00	100. %

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- 2. Los Accionistas fundadores por unanimidad, nombran como Gerente General de la compañía al señor ING. FRANCO VINCES FRANKLIN FABRICIO, para el periodo determinado en estos estatutos y, lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía; así como los trámites conducentes a que la Sociedad pueda operar y funcionar legalmente; de igual forma por unanimidad los accionistas nombran Presidente de la Compañía a la señora MUÑOZ ZAMBRANO INES LOURDES. Quienes deberán extender el respectivo nombramiento y posesionarse para luego inscribirlo en el Registro Mercantil del Cantón Manta, para ATTESTAR DE LA VERDAD Y SENCERIDAD DE LAS CLÁUSULAS que rigen desde la fecha de su firma. El abogado Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura. (Firmado) Abogado Carlos Espinoza A., Matrícula Número Dos mil cuatrocientos setenta y nueve

del Colegio de Abogados de Manabí.-, Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-



FRANKLIN F. FRANCO VINCES
C.C. No. 130947428-4



CARLOS G. ANCHUNDIA DELGADO
C.C. No. 130632250-2

X 

WALTER L. JIMENES REALPE.-
C.C. No. 130637317-4


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL NOTARIO . -




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al márgen de la Matriz de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No. 03.P.DIC.00158 de fecha 14 de Mayo del año 2003, autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A.". - Manta, Mayo 16 del año 2003. - EL NOTARIO. -



Av. Raúl González Melgar 660011
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE -
UNA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA " CONSTRUCCIONES Y SER-
VICIOS CONISER S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI -
CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274)
Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEIS -
CIENTOS TRECE (613) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTI-
DA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 00158 DE FECHA: CATORCE
DE MAYO DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL-
ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDE-
RICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTO-
VIEJO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA-
PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION
EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 22 DE MAYO DEL 2.003

